



Posnatal de emergencia y crianza protegida

Explica las normas especiales aplicadas por la pandemia de Covid-19 para apoyar la crianza de niños y niñas.

Susana ya terminó su período de posnatal, pero como estamos en plena pandemia de Covid-19 no quiere dejar a su hijo. ¿Qué puede hacer?

• ¿Qué establece la ley?

Beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a contar del año 2013, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad denominada COVID-19.

La licencia preventiva parental por Covid-19 es un beneficio que se aplica a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por Covid-19. Luego del término del permiso posnatal parental, se tendrá derecho a una licencia médica preventiva parental por causa de la enfermedad Covid-19 para efectos del cuidado del niño o niña. También pueden hacer uso de licencia médica preventiva parental aquellos trabajadores cuyo permiso postnatal parental haya terminado a contar del 18 de marzo de 2020 y hasta el 27 de julio de 2020.

• ¿Cuál es el objetivo de la licencia?

El objetivo es resguardar la seguridad sanitaria y la salud de los niños y niñas recién nacidos. El permiso deberá otorgarse por jornada completa. La licencia se extenderá por un período de 30 días, y podrá renovarse por un máximo de dos veces, por el mismo plazo, en tanto se mantenga vigente el estado de catástrofe por la pandemia. Si ambos padres hubieren gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar de esta licencia médica preventiva.

• ¿Cuál es el monto del subsidio?

El trabajador o trabajadora mantendrá el mismo monto recibido por subsidio del posnatal parental. En el caso de que el trabajador o trabajadora se había reincorporado en el periodo posnatal trabajando media jornada, el subsidio que recibirá por licencia médica preventiva parental será el mismo que hubiera recibido si hubiese tomado el posnatal parental a jornada completa. El beneficio también se aplica a los trabajadores independientes, si hubieren hecho uso del permiso posnatal parental.

• ¿Hay algún otro beneficio para los trabajadores después de que usen las licencias preventivas parentales?

Sí, hay beneficios que regirán mientras dure el estado de excepción constitucional de catástrofe. Los trabajadores que hayan hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales (extensión del postnatal) podrán suspender los efectos de sus contratos de trabajo. Excepcionalmente, tendrán derecho a recibir, hasta por los tres primeros meses de vigencia de dicha suspensión, un pago mensual equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental, si por concepto de esa licencia hubiera recibido una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos. La prestación será de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que los trabajadores hubieran recibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos.

• ¿En qué consiste el beneficio para el cuidado de niños y niñas?

Se trata de un beneficio para los trabajadores y trabajadoras afiliados al seguro de cesantía que les permite suspender el contrato de trabajo por motivos de cuidados de un niño o niña, mientras permanezca suspendido el funcionamiento de establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas por parte de la autoridad como consecuencia de la pandemia de Covid 19.